



**ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Sala Raúl Porras Barrenechea / Plataforma Microsoft Teams

Martes 31 de agosto de 2021

**Resumen de acuerdos:**

- Se aprobó, por unanimidad, el acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 24 de agosto de 2021.
- Se aprobó, por unanimidad, la conformación de dos grupos de trabajo al interior de la Comisión.
- Se aprobó, por mayoría, invitar a especialistas a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución y Reglamento para el periodo anual de sesiones 2021-2022.

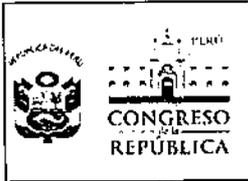
---

En la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, así como a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 09 h 32 min del martes 31 de agosto de 2021, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de diez congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Presidenta de la Comisión, dio inicio a la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JERÍ ORÉ, José; LUQUE IBARRA, Ruth (accesitaria); MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

Se dio cuenta de la licencia del congresista José ELÍAS ÁVALOS.

**I. DESPACHO**

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales, se había enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 29 de agosto de 2021, así como de los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.



## **II. ACTA**

La PRESIDENTA sometió a consideración del pleno de la Comisión el acta correspondiente a la primera sesión ordinaria, de fecha 24 de agosto de 2021. No habiendo observaciones, fue aprobada por unanimidad, con 14 votos a favor de los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

*En esta estación —siendo las 09 h 42 min—, se dio cuenta de la presencia de los congresistas Edgard Reymundo Mercado y Waldemar Cerrón Rojas.*

## **III. INFORMES**

La PRESIDENTA informó que se había recibido el Oficio 258-2021-2021-ADP-D/CR enviado por el Oficial Mayor del Congreso, por el que informaba del ingreso, como miembros accesorios de la Comisión, del congresista Ilich López Ureña, del grupo parlamentario Acción Popular; así como de los congresistas Hernando Guerra García Campos y Rosangella Barbarán Reyes, del grupo parlamentario Fuerza Popular. En ese sentido, señaló que, con aquellas incorporaciones, la Comisión quedaba conformada por 19 miembros titulares y 18 miembros accesorios.

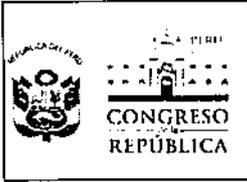
## **IV. PEDIDOS**

El congresista SOTO PALACIOS indicó que, mediante Oficio 093-2021, había propuesto que los constitucionalistas Dante Martín Paiva Goyburu y José Félix Palomino Manchego fuesen invitados para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución.

El congresista REYMUNDO MERCADO señaló que también había enviado sus propuestas para el Consejo Consultivo.

El congresista MUÑANTE BARRIOS pidió que las personas que fuesen invitadas para integrar el Consejo Consultivo tuvieran una maestría en Derecho Constitucional, para aportar con opiniones especializadas.

*En esta estación —siendo las 09 h 51 min—, se dio cuenta de la presencia del congresista José María Balcázar Zelada.*



## V. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA recordó que en el Plan de Trabajo se había propuesto la creación de dos grupos de trabajo al interior de la Comisión, que eran los siguientes: (1) el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; y (2) el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y reporte de las recomendaciones, sugerencias y observaciones a la legislación nacional, por parte de los organismos constitucionalmente autónomos. Al respecto, planteó que el primer grupo estuviese conformado por entre cinco y siete miembros titulares de la Comisión de Constitución y Reglamento. Aclaró que la finalidad de dicho grupo sería la de revisar la constitucionalidad de los decretos de urgencia, decretos legislativos y tratados internacionales ejecutivos que fuesen derivados a la Comisión, así como aquellos que quedaron pendientes en el periodo anterior.

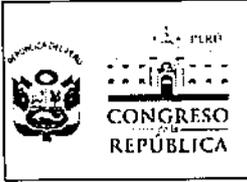
Respecto al segundo grupo de trabajo, propuso que se encontrase conformado por entre tres y cinco miembros titulares de la Comisión. Explicó que este tendría por finalidad identificar todas aquellas resoluciones, informes, documentos y publicaciones, entre otros documentos, emitidos desde el año 2015 a la fecha por los organismos constitucionalmente autónomos, en los que se hubieran realizado sugerencias, observaciones o recomendaciones sobre la necesidad de mejorar la legislación nacional, o en los que se hubieran advertido distorsiones o falencias de la ley en su aplicación práctica, debiendo presentar un reporte sistematizado sobre las materias que debían ser sujetas a mejoras legislativas para la correcta aplicación de la ley.

En ese orden de ideas, mencionó que, en la sesión anterior, se había invitado a los congresistas para expresar su interés en participar en dichos grupos de trabajo, respetando los principios de proporcionalidad y pluralidad aplicables para la conformación de comisiones. Asimismo, indicó que, habiendo recibido expresiones de interés de algunos congresistas y para avanzar con la conformación de los grupos, planteaba que el primer grupo estuviera integrado por los congresistas Adriana Tudela Gutiérrez, Lujs Aragón Carreño, Edgard Reymundo Mercado, Betssy Chávez Chino, Eduardo Salhuana Cavides, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios; y que se proponía que el segundo grupo estuviera conformado por los congresistas José Elías Ávalos, Bernardo Quito Sarmiento, Alejandro Caverro Alva, Héctor Ventura Ángel y José Jerí Oré.

Seguidamente invitó a los congresistas a expresar su interés en participar o no en alguno de los dos grupos propuestos.

No habiendo solicitado intervenir ningún congresista, la Presidencia dispuso que la Secretaría Técnica sometiera a votación la conformación de los grupos de trabajo.

Realizada la consulta, la conformación de los grupos de trabajo fue aprobada por unanimidad, con 14 votos a favor de los congresistas AGUINAGA RECUENCO,



Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

*Finalizada la votación, el congresista Bernardo Quito Sarmiento solicitó que se dejase constancia de su voto a favor de la conformación de los grupos de trabajo.*

*En esta estación, se dio cuenta de la presencia de la congresista Betssy Chávez Chino (10 h 00 min) a efectos de considerar su asistencia.*

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA recordó que en el Plan de Trabajo se había planteado la conformación de un Consejo Consultivo, considerando que, en el proceso de estudio y toma de decisiones, era de suma importancia contar con la asesoría técnica especializada de prestigiosos y reconocidos profesionales, especialistas en derecho constitucional, comprometidos con la defensa de la democracia y el Estado Constitucional de Derecho. Aclaró que la labor de los integrantes del Consejo era *ad honorem* y que ellos apoyarían de forma solidaria para un responsable trabajo legislativo.

En ese orden de ideas, mencionó que se había propuesto invitar para integrar el Consejo Consultivo a los especialistas Ernesto Álvarez Miranda, Natale Amprimo Plá, Carlos Blancas Bustamante, Alberto Borea Odría, Milagros Campos Ramos, Luis Castillo Córdova, César Delgado Guembes, Ángel Delgado Silva, Francisco Eguiguren Praeli, Gerardo Eto Cruz, Raúl Ferrero Costa, Lourdes Flores Nano, Domingo García Belaunde, Víctor García Toma, Enrique Gherzi Silva, Gustavo Gutiérrez Ticse, Carlos Hakansson Nieto, Lucas Gherzi Murillo, Delia Muñoz Muñoz, Beatriz Merino Lucero, Anibal Quiroga León, Delia Revoredo Marsano, Ricardo Tanaka Gondo, Oscar Urviola Hani y José Manuel Villalobos Campana.

Asimismo, indicó que el congresista Wilson Soto Palacios había propuesto que se agregase a la nómina de invitados a los especialistas Dante Martín Paiva Goyburu y José Félix Palomino Manchego, y que, en el mismo sentido, el congresista José Jerí Oré había propuesto que se invitase a los especialistas Beatriz Ramírez Huaroto, Fernando Delgado y Ana Lucía Camaiora.

El congresista REYMUNDO MERCADO propuso que se invitara para integrar el Consejo a los abogados César Landa Arroyo, Ana Neyra Zegarra, Pedro Grández Castro, Elena Alvites Alvites, Luciano López Flores y Beatriz Ramírez Huaroto.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ propuso que el doctor Edgar Carpio Marcos fuese miembro del Consejo Consultivo.



El congresista ARAGÓN CARREÑO propuso a los doctores Ernesto Blume Fortini y Alberto Cruces Burga para integrar el Consejo Consultivo.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ también propuso al constitucionalista Alejandro Rospigliosi como miembro del Consejo Consultivo.

La PRESIDENTA puso en conocimiento de los señores congresistas que el abogado Luciano López Flores era autor de una demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra una resolución legislativa del Congreso de la República, por lo que habría una causa pendiente con la institución y constituiría un impedimento para integrar el Consejo. Explicó, además, que el doctor Ernesto Blume Fortini era miembro del Tribunal Constitucional y que, por tanto, tenía función a tiempo completo, lo cual impediría que fuese integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución.

El congresista REYMUNDO MERCADO observó que el abogado Ángel Delgado Silva se había desempeñado como abogado del exfiscal Pedro Chávarry y que el doctor Anibal Quiroga León había sido abogado de la señora Keiko Fujimori y del Congreso disuelto. Asimismo, recordó que la señora Delia Muñoz se había desempeñado como ministra de Justicia y Derechos Humanos durante el gobierno de Manuel Merino de Lama.

El congresista AGUINAGA RECUENCO señaló que los abogados que habían ejercido la defensa de determinadas personas o instituciones no se encontraban descalificados para ser miembros de un cuerpo consultivo *ad honorem*. Sin embargo, aclaró que dicho caso no era similar al de aquel que litigaba contra el Congreso o al de un magistrado en funciones del Tribunal Constitucional.

La congresista PAREDES PIQUÉ opinó que quienes llegasen a formar parte del Consejo Consultivo deberían mantener la mayor objetividad o neutralidad posible. Indicó que, en el caso del magistrado Blume, era imposible invitarlo a formar parte del consejo por su cargo en la alta corte; sin embargo, instó a reflexionar sobre el caso de aquellos abogados que venían realizando acciones que terminarían siendo evaluadas por la Comisión, como el caso del abogado Lucas Ghersi, quien promovía la recolección de firmas para evitar la convocatoria de una asamblea constituyente. Respecto a ese tema, refirió que ella consideraba que el tema de la asamblea constituyente necesitaría de dos votaciones, en dos legislaturas ordinarias, pero que ello sería evaluado posteriormente.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ indicó que no era admisible que se cuestionase la calidad profesional de los juristas propuestos en función a los clientes que ellos habían representado o por sus posturas políticas o jurídicas. En ese sentido, consideró que no se podía descartar a un profesional por haber representado a alguien con quien algún congresista no se encontrase de acuerdo. Señaló que, para el caso del abogado



Luciano López, era evidente la incompatibilidad y, del mismo modo, también vislumbraba un impedimento para invitar al magistrado Blume Fortini.

La congresista LUQUE IBARRA consideró que no se estaba cuestionando la experiencia académica o profesional ni las posiciones jurídicas de las personas mencionadas. Sin embargo, opinó que era fundamental que quienes formasen parte del Consejo Consultivo garantizaran el principio democrático. Consideró que, como se había señalado, el doctor Anibal Quiroga se había desempeñado como defensor de la señora Keiko Fujimori y del Congreso disuelto, lo que podría impactar en su idoneidad de integrar el Consejo.

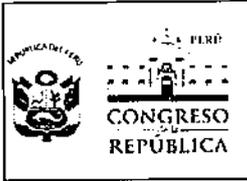
La congresista CHÁVEZ CHINO sostuvo que, si bien muchos de los especialistas eran reconocidos doctrinarios, había algunos que habían desconocido los resultados durante el proceso electoral. Sostuvo que, habiendo diversas instituciones públicas y privadas, estas podrían enviar una nómina de juristas para evitar circunstancias que pudieran parcializar la Comisión.

El congresista CAVERO ALVA señaló que no era ningún delito ser abogado y, a la vez, tener una posición política. Igualmente indicó que en el derecho se podían tomar posiciones de un lado u otro y que no era ningún delito tener posiciones políticas. Consideró que no podría descalificar a las personas de la lista por haber defendido determinadas causas en el pasado; sin embargo, anotó que el señor Luciano López tenía un claro conflicto de interés al tener una causa pendiente con el Congreso de la República.

La congresista MOYANO DELGADO indicó que la lista de miembros del Consejo Consultivo había sido aprobada dentro del Plan de Trabajo en la sesión anterior y que no consideraba correcto abrir un debate sobre las personas propuestas, dada su destacada trayectoria. Igualmente dijo que, en el caso del doctor Blume Fortini, este no podría integrar el Consejo por ser actualmente miembro del Tribunal Constitucional; y que el señor López Flores no podría formar parte del Consejo Consultivo por tener un conflicto pendiente con el Congreso. Culminó su intervención señalando que no se podía volver a votar lo que ya había sido sometido a votación.

La PRESIDENTA indicó que los temas que habían quedado pendientes de la sesión anterior fueron el de la conformación de los grupos de trabajo y el de la aprobación de las personas que serían invitadas a formar parte del Consejo Consultivo. Aclaró, al respecto, que no se estaba cuestionando la trayectoria o el reconocimiento de los constitucionalistas propuestos y que solo se estaba dejando constancia de la incompatibilidad de integrar el Consejo para el caso del señor Luciano López y, finalmente, consultó al congresista Reymundo Mercado si es que desistía de su propuesta.

El congresista REYMUNDO MERCADO consideró que era necesario aclarar que con sus expresiones no había pretendido descalificar la trayectoria de los especialistas y



reconoció que en la nómina había constitucionalistas de diversos espacios o pensamientos y, por último, adelantó que, en todo caso, al momento de someterse a votación la propuesta, expresaría su reserva.

Respecto a la consulta de la congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA sobre la cantidad de miembros que podrían integrar el Consejo Consultivo, la PRESIDENTA aclaró que no se había establecido un número límite de integrantes. Seguidamente, dispuso someter a votación la propuesta de invitados para integrar el Consejo Consultivo, en la que se consideraban los aportes de los congresistas y sin considerar el caso del abogado Luciano López Flores y el del magistrado Ernesto Blume Fortini, del Tribunal Constitucional.

Sometida a votación la propuesta de invitados para integrar el Consejo Consultivo fue aprobada, por mayoría, con 14 votos a favor de los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; REYMUNDO MERCADO, Edgard (con reserva); SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

Votó en abstención el congresista QUITO SARMIENTO, Bernardo.

*Finalizada la votación, la congresista Betssy Chávez Chino solicitó que se dejara constancia de su voto en abstención.*

—○—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra al congresista Hernando Guerra García Campos para que sustentase el Proyecto de Ley 0046/2021-CR, en virtud del cual se proponía una resolución legislativa para modificar el artículo 86 del Reglamento del Congreso, sobre el procedimiento de la cuestión de confianza.

El congresista GUERRA GARCÍA inició su exposición señalando que la propuesta de su autoría buscaba desarrollar el procedimiento parlamentario de trámite, presentación y votación de la cuestión de confianza. Refirió que la fórmula legal planteaba que la Mesa Directiva rechazara de plano cualquier proposición de confianza que estuviera referida a competencias exclusivas de otros poderes del Estado o de organismos constitucionalmente autónomos.

Asimismo, dijo que el texto proponía que la cuestión de confianza debía ser debatida, votada y comunicada para que tuviera validez. Refirió que su proyecto se basaba en la sentencia del Tribunal Constitucional 006-2019-CC, que había estipulado algunas materias sobre las cuales no se podía plantear cuestión de confianza, así como la



imposibilidad de que el Ejecutivo utilizase la cuestión de confianza para irrogarse competencias que pertenecían a otros órganos.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra al congresista Luis Cordero Jon Tay para que sustentase el Proyecto de Ley 0055/2021-CR, con el que se proponía una ley que desarrolla la investidura y la cuestión de confianza.

El congresista CORDERO JON TAY inició su exposición explicando el contexto de crisis política de los últimos años y sostuvo que había un problema de abuso de poder por parte de los poderes del Estado. Refirió que con su iniciativa legislativa planteaba incorporar dos artículos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) para regular el tema del voto de confianza que debían recibir los nuevos gabinetes cuando se presentaban ante el Congreso y también proponía que la cuestión de confianza solo pudiera plantearse por políticas públicas.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra a la congresista Francis Paredes Castro para que sustentase el Proyecto de Ley 0022/2021-CR, con el que se proponía la modificación de los artículos 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado.

La congresista PAREDES CASTRO expuso que con el proyecto de ley planteaba la modificación de los artículos 62, 65 y 66 de la Constitución Política, para promover la participación del Estado ante el desabastecimiento de productos y servicios. Preciso que se proponía que la intervención estatal se hiciera ante los estados de emergencia establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú. Indicó que había antecedentes de proyectos de ley con fines similares en el periodo legislativo complementario 2020-2021 y opinó que las leyes orgánicas deberían garantizar el abastecimiento de los mercados. Finalmente, reiteró que lo que buscaba el proyecto de ley era priorizar el abastecimiento de recursos naturales para el mercado nacional.

—o—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA presentó el predictamen recaído en los proyectos de ley 003, 006, 0019 y 0036/2021-CR, que proponía la ley que interpreta el último párrafo del artículo 132 de la Constitución Política sobre la cuestión de confianza.

Inició su presentación señalando que los proyectos de ley acumulados habían advertido que, sobre la base de una distorsión interpretativa de la esencia de la cuestión de



confianza, se había afectado el equilibrio de poderes entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

En segundo lugar, aclaró que el predictamen se había realizado atendiendo a la urgencia del problema que las propuestas de ley buscaban resolver considerando que, tal y como había quedado interpretada la cuestión de confianza, esta podía ser usada como un mecanismo de sometimiento al Legislativo y no de contrapeso. Consideró que nadie podría cuestionar la atención urgente que merecía el restablecimiento del equilibrio de poderes, que afectaba de forma directa el Estado democrático y constitucional de Derecho.

A continuación, explicó que la metodología para el estudio se había enfocado, en primer término, en identificar el problema que buscaban abordar las propuestas legislativas a fin de evidenciar si existía un problema que debía ser atendido con la urgencia con la que se señalaba. En segundo término, indicó que, de haber quedado demostrado el problema urgente que debía ser resuelto, se procedería a analizar las vías legislativas de solución.

En ese orden de ideas, señaló que, luego de analizar las dos sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, se pudo evidenciar que el Tribunal había señalado que la cuestión de confianza había sido regulada de manera abierta y que, por tanto, no debería establecerse un listado de materias constitucionalmente permitidas. Añadió que, sin embargo, el mismo Tribunal reconocía que plantear cuestión de confianza sobre cualquier proyecto de ley generaría una alteración del equilibrio de poderes y supondría, por lo demás, que el Congreso se viera expuesto a pedidos de confianza, lo que despojaría al Congreso de su función de deliberación.

Asimismo, detalló que se había identificado que el Tribunal Constitucional había desarrollado un listado de materias prohibidas, entre las que se encontraban aquellas que comprometían las cláusulas de intangibilidad de la Constitución, aquellas relacionadas con el condicionamiento del sentido de alguna decisión de competencia de otro órgano del Estado y aquellas que no estaban relacionadas con materias que permitían concretar u operativizar las propuestas de gobierno.

Seguidamente, explicó que, sobre la cuestión de confianza vinculada a las reformas constitucionales, el Tribunal Constitucional había indicado que el Congreso de la República era el que había permitido y aceptado la presentación de cuestiones de confianza y que ello solo sería válido en la medida en que se tratase de aspectos vinculados con alguna función o competencia del Poder Ejecutivo, no pudiendo este último irrogarse competencias de otras entidades.

Por otro lado, manifestó que el Tribunal Constitucional, en su interpretación sobre la denegación fáctica de la confianza, había hecho referencia a que el Congreso podría disfrazar su intención de no brindar la confianza, lo cual contravendría el principio de juridicidad. En ese sentido, consideró que lo desarrollado por el Tribunal Constitucional,



respecto a que el Ejecutivo podía interpretar el sentido del voto sobre la confianza, no era constitucionalmente válido, pues colisionaba con el artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

Por último, señaló que las vías legislativas válidas para corregir las distorsiones interpretativas eran la reforma constitucional y la ley de interpretación del artículo 132 de la Constitución Política. Respecto a la primera vía señaló que debería ser evaluada a mediano plazo y, con relación a la segunda, consideró que era idónea para corregir las distorsiones, lo cual debía ser complementado con una resolución legislativa que modificase el Reglamento del Congreso para abarcar aspectos que una ley interpretativa no lo podía hacer.

Finalizó la presentación del predictamen resaltando la facultad constitucional del Congreso para interpretar la Constitución, leyó la fórmula legal propuesta y dio inicio al debate.

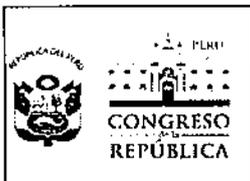
El congresista BALCÁZAR ZELADA señaló que la bancada de Perú Libre disenta del predictamen debido a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Consideró que la Comisión no debía incurrir en el error de que se permitiese que hubiese situaciones discordantes respecto a la interpretación de la Constitución. Opinó que la vía de la ley interpretativa trastocaría los principios constitucionales y planteó que el proyecto fuese declarado inviable, pues la ley sería irrita.

Por último, cuestionó que no se hubiese convocado a constitucionalistas que diesen un panorama más amplio para desarrollar el predictamen y sostuvo que la Constitución indicaba que la cuestión de confianza no podía ser limitada a través de una interpretación, situación que provocaría un desgobierno.

El congresista ARAGÓN CARREÑO indicó que el Congreso debía estar en función a lo que mandaba la Constitución Política del Estado, la cual facultaba a interpretar, modificar o derogar las leyes. Señaló que la ley interpretativa no violaba el principio de separación de poderes y que, por el contrario, buscaba fortalecerlo para no afectar las competencias exclusivas y excluyentes que correspondían a cada poder del Estado.

Por otra parte, opinó que el presidente del consejo de ministros seguiría planteando cuestiones de confianza en materias que le competían al Ejecutivo y que el predictamen debía ser aprobado por la Comisión y, luego, por el Pleno del Congreso. Recordó que existían sentencias del Tribunal Constitucional que respaldaban lo planteado en el predictamen y adelantó su posición a favor de la aprobación del dictamen. Finalmente, reiteró que el Poder Ejecutivo no debería sentirse afectado por la norma, pues no se estaban afectando sus facultades.

Con referencia a lo manifestado por el congresista José María Balcázar, la PRESIDENTA indicó que la sentencia recaída en el expediente 002-96-I/TC señalaba que la norma interpretativa nada creaba y que tenía como objetivo evitar el error de



aplicación. Asimismo, indicó que el Tribunal, en dicha sentencia, no había cuestionado la facultad legislativa que poseía y ejercitaba el Congreso no constituyente y reiteró que el Congreso ordinario poseía la potestad legislativa de interpretación de la Constitución. Seguidamente, citó al doctor Enrique Chirinos Soto, quien, en su libro *La nueva Constitución al alcance de todos*, señalaba que también era propia del Congreso la facultad de interpretar las leyes y, en primer término, la Constitución, que era la más importante de todas, la que servía de fundamento a las demás leyes.

La congresista LUQUE IBARRA consideró fundamental contextualizar el debate del predictamen. Resaltó que el Congreso tenía entre sus facultades la interpretación de las leyes y también de la Constitución, como, en efecto, lo había hecho anteriormente con la Ley 27375 respecto al artículo 115 de la Constitución. Sin embargo, tras citar jurisprudencia del Tribunal Constitucional, opinó que en el predictamen se estarían añadiendo límites al artículo constitucional y modificando la Constitución, por lo cual la vía adecuada para plantear la propuesta sería a través de una iniciativa de reforma constitucional, la cual, advirtió, podría alterar el equilibrio de poderes.

El congresista MUÑANTE BARRIOS indicó que el artículo 206 de la Constitución establecía que la reforma constitucional era una competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la República y que los artículos 101 y 104 de la Constitución establecían que el Congreso no podía delegar en el Ejecutivo facultades de reforma constitucional, lo que reafirmaba la competencia del Congreso. Señaló que, en la sentencia 006-2018-AI, el Tribunal Constitucional se refería a una resolución legislativa muy genérica que, a criterio de la corte, rompía el equilibrio de poderes.

En ese sentido, explicó que el Tribunal Constitucional no había establecido los límites de la cuestión de confianza y que ello había permitido un mal uso de dicha institución. Recordó que, en la sentencia 006-2019-CC, el Tribunal Constitucional hacía referencia a que el Ejecutivo solo podía plantear cuestiones de confianza sobre funciones que fuesen competencias exclusivas o compartidas del Poder Ejecutivo. Por último, adelantó que la bancada de Renovación Popular se encontraba totalmente de acuerdo con el predictamen.

El congresista REYMUNDO MERCADO consideró que la Comisión había iniciado mal su gestión, porque, antes de que la nómina de integrantes del Consejo Consultivo fuese aprobada, se había invitado a integrar dicho consejo diversos juristas que respondían a las tendencias que representaba la Presidencia de la Comisión. En ese sentido, estimó que se debería invitar en el futuro a otros especialistas para integrar el Consejo y conocer su parecer sobre estos temas y señaló que, además, deberían haberse enviado los proyectos de ley en debate a la contraparte —a saber, el Poder Ejecutivo— para que dieran su opinión.

Por otro lado, manifestó que, en una sentencia de 1996, el Tribunal Constitucional había señalado, respecto a que una norma interpretativa buscaba eliminar la ambigüedad de la norma interpretada, que, si bien el Congreso podía aprobar leyes interpretativas, el



dictamen de los proyectos otorgaba otro sentido al artículo constitucional, pues limitaba y restringía al Poder Ejecutivo para defenderse del Congreso.

Por último, consideró que la fórmula legal propuesta como texto sustitutorio debería ser materia de reforma constitucional y que tal como había sido planteada en el predictamen era inconstitucional, pues restaba facultades al Ejecutivo. Opinó que el debate del proyecto debería prolongarse para llegar a consensos.

La PRESIDENTA aclaró que la Comisión sí había solicitado opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero que no había obtenido respuesta alguna.

El congresista AGUINAGA RECUENCO subrayó que se estaba debatiendo el predictamen para ajustarlo o nutrirlo de mayores alcances o precisiones. Recordó que el Congreso de la República era un foro político, en donde estaban representadas todas las tendencias y que los congresistas debían debatir, evaluar y consensuar las leyes.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ indicó que con el predictamen no se estaba restando ninguna facultad al Poder Ejecutivo, pues este no tenía la atribución de reformar la Constitución ni la competencia que la Constitución le otorgaba a otros poderes del Estado. Añadió que el predictamen precisaba que la facultad del Ejecutivo para plantear cuestiones de confianza debía estar enmarcada con arreglo a la Constitución.

Asimismo, recordó que la Constitución impedía al Ejecutivo observar las reformas constitucionales. Reiteró que no se estaba agregando nada nuevo a la Constitución. Resaltó que la cuestión de confianza debía ser ejercida dentro de los límites ya señalados en la Constitución. Para terminar, sostuvo que no se estaba cambiando el sentido dispuesto por la Constitución.

La congresista MOYANO DELGADO recordó que la Constitución establecía el equilibrio de poderes y que lo que señalaba el dictamen era aclarar las materias sobre las cuales el Ejecutivo podía plantear cuestiones de confianza. Señaló que dicho poder del Estado no podía participar en el proceso de reforma constitucional. Asimismo, indicó que la llamada *denegación fáctica* había vulnerado la Constitución y que la ley interpretativa evitaría dichos errores. Adelantó su voto a favor del predictamen y finalizó descartando posibles modificaciones a la Constitución en la ley interpretativa.

El congresista ARAGÓN CARREÑO puntualizó que no se estaban limitando las facultades del Poder Ejecutivo e indicó que posiciones como las señaladas por otros congresistas generaban desinformación, la cual podría generar caos. Reiteró que el Ejecutivo podría seguir planteando cuestiones de confianza por iniciativas ministeriales, sin un número definido. Luego de ejemplificar posibles cuestiones de confianza sobre reformas constitucionales, recordó que el Ejecutivo no podía reformar la Constitución. Finalizó reiterando que el tema en debate era jurídico, en favor del Estado Constitucional de Derecho y de la democracia.



El congresista REYMUNDO MERCADO consideró que el Poder Ejecutivo se afectaría por esta iniciativa, pues el equilibrio de poderes se vería impactado con la ley interpretativa propuesta. Recordó que en el anterior periodo legislativo se había discutido la reforma constitucional sobre la cuestión de confianza, pero que no había alcanzado los votos necesarios para su aprobación y que en ese momento se estaba buscando hacerla vía ley interpretativa. Opinó que debería evaluarse plantear reformas constitucionales. Por último, cuestionó que en el predictamen no figurase el envío del oficio al Ministerio de Justicia para el pedido de opinión.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA no consideró que hubiese motivo de preocupación sobre la constitucionalidad de las normas. Sugirió que se invitase a distintos constitucionalistas para exponer sus distintos puntos de vista, con lo cual se podría dar más luces sobre la justificación de la ley interpretativa. Recordó sucesos relacionados a la disolución del Congreso de 2019, así como la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional respecto a dicho acontecimiento, y consideró que la interpretación planteada se sustentaba en los términos establecidos por el Tribunal. Finalmente, planteó que se escuchase a otros especialistas en temas constitucionales porque, sobre la base de opiniones diversas, se podría llegar a una decisión final.

La PRESIDENTA dejó constancia de que en la página siete del predictamen se había consignado el pedido de opinión al ministro de justicia Aníbal Torres Vásquez. Asimismo, indicó que en el dictamen se consideraban opiniones de constitucionalistas respecto a la procedencia de una cuestión de confianza sobre reformas constitucionales.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA consultó si dichas opiniones podrían ser enviadas a los congresistas para su estudio y evaluación, lo cual permitiría enriquecer el debate.

La congresista LUQUE IBARRA destacó la propuesta de la congresista Gladys Echaíz y, por otro lado, mencionó que la iniciativa legislativa planteada no interpretaba el artículo 132, sino que incorporaba un límite, que era precisamente materia de debate, con distintas posiciones, incluso, del Tribunal Constitucional, las cuales citó. Por último, señaló que no podía dejarse de lado la opinión del Ejecutivo.

La congresista MOYANO DELGADO recordó que en el predictamen estaban las opiniones de diversos juristas y consideró que se debería votar el texto propuesto.

El congresista CUTIPA CCAMA disintió de la ley interpretativa y consideró que esta estaría contraviniendo la norma constitucional o el espíritu del constituyente. Se sumó al pedido de las congresistas Gladys Echaíz y Ruth Luque para escuchar a especialistas y debatir. Consideró que el proyecto merecía mayor análisis y debate. Manifestó su oposición al predictamen y consideró que se debería invitar a otros especialistas, así como a representantes del Ministerio de Justicia, porque se estarían vulnerando derechos del Poder Ejecutivo.



## Comisión de Constitución y Reglamento

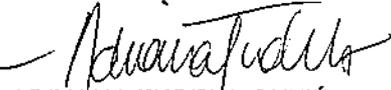
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

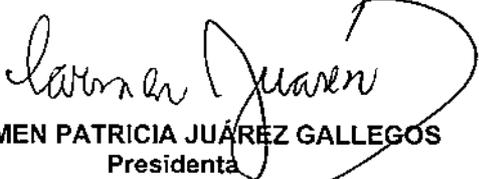
El congresista Balcázar Zelada opinó que era necesario otra sesión para evaluar los temas. Recordó que había un proyecto de ley de reforma constitucional que no había alcanzado los 87 votos necesarios para su aprobación en dos legislaturas y que, por tanto, se encontraba pendiente de ser sometido referéndum. Manifestó que se debería consultar a más constitucionalistas.

La Presidenta recordó que en la Comisión de Constitución y Reglamento se había aprobado un Plan de Trabajo y reiteró su compromiso con la defensa de la Constitución, de las instituciones, del equilibrio de poderes y del fuero parlamentario. Manifestó que la Mesa Directiva había acordado un debate amplio, sin perjuicio de hacer un trabajo célere y con sentido de oportunidad, para desarrollar y proponer las leyes que se requiriesen. Por último, indicó que, en la siguiente sesión extraordinaria, que se convocaría de inmediato, se invitaría a constitucionalistas para ampliar los argumentos.

En este estado, levantó la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 12 h 48 min.

  
ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ  
Secretaria  
Comisión de Constitución y Reglamento

  
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Presidenta  
~~Comisión de Constitución y Reglamento~~